

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230133300

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva singular promovida por DELTRA CREDIT S.A.S. contra FERNANDO ALEXIS TAMAYO VILLAMARIN, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

1.- Aportar título ejecutivo de las primas de seguros correspondientes a la obligación denominada “seguros”, esto es la certificación de la Compañía de Seguros del pago efectuado.

2.- Indicar el fundamento legal para realizar el cobro de “cuenta por cobrar del periodo de gracia”

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 200 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>01- diciembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--